CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN CONTRATACION ESTATAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS
CONTRATO Nº	4143.036.26.066 DE SEPTIEMBRE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÒN EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS" DE CALI
CONTRATISTA	YOLANDA RAMIREZ MONTENEGRO
NIT - CEDULA	31.940.089 de Cali
VALOR	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 9.476.000)
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026
CDP No.	000086 del 11 de septiembre de 2026

Entre los suscritos a saber LUIS FERNANDO LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.409.143de Cali, actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS" DE CALI, facultado para contratar como ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos en la modalidad de contratación directa por mínima cuantía, en ejercicio de susatribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993, así como las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la Institución educativa y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra YOLANDA RAMIREZ MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.0940.089 de Cali, actuando en su propio nombre, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN CONTRATACION ESTATAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE

ISAACS , contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad estatalverifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por la RECTORde la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS" DE CALI, es necesario parala Institución contar con un funcionario para la prestación de servicios PROFESIONALES para la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN CONTRATACION ESTATAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS , ya que no existe un funcionario nombrado por la Secretaríade Educación Municipal para desempeñar las actividades del contrato. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará los servicios PROFESIONALES en la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN CONTRATACION ESTATAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS , e) Que para atender la presente contratación la INSTITUCIÒN INEM "JORGE ISAACS" DE CALI cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de COMISIONES HONORARIOS Y SERVICIOS. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS:CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: El objeto del presente contrato es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN CONTRATACION ESTATAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS " todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entreotros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULASEGUNDA. — Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Brindar apoyo jurídico en la estructuración de los estudios previos, invitaciones públicas, actos administrativos y documentos necesarios para los diferentes procesos contractuales a desarrollarse en la institución . 2. Apoyar la revisión y proyección jurídica de los actos administrativos, derechos de petición, acciones de tutela y demás acciones o consultasque se requieran en la Institución. 3. Realizar la proyección de informes y oficios a losórganos de control, Secretaría de Educación e instancias jurídicas que requiera la institución. 4. Revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas en laejecución de los procesos contractuales. 5. Brindar apoyo jurídico en las reuniones estratégicas u operativas relacionadas con los

procesos de planeación, definición y ejecución de los procesos contractuales y de convivencia en la institución 6. Dar cumplimiento a lo consagrado en la ley relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud y ARL). 7. Las demás que se encuentren relacionadascon el objeto contractual. b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1). Realizarel pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar elseguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargadode ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecucióndel contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y 4) aportes parafiscales. 5) Solicitar el registro presupuestal. 6) Generarlos espacios de trabajo requeridos. 7) Suministrar la información requerida (uso confidencial) 8) Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. 9) Desarrollar y cumplir con las tares de avance asignadas. 10) Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. 11) Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 9.476.000); Forma de Pago. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: cuatro (04) cuotas por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.369.000) CADA UNA, previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo deejecución del contrato: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 30 de diciembre de 2026 a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000086 del 11 de SEPTIEMBRE de 2026, correspondiente a la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sinembargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a

acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.PS, A.R.L y Pensión) con la presentación decada cuenta de cobro. CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de LUIS FERNANDO LOPEZ . CLÁUSULA DÈCIMA. —Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractualesa cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.— Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE, quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÀGRAFO PRIMERO: Caducidad administrativa: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. PARÀGRAFO SEGUNDO: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. PARAGRAFO TERCERO: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. DECIMA SEXTA. —Liquidación del contrato: Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO. En el

evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. CLÁUSULA DECIMA SÈPTIMA—Liquidación unilateral: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. —. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga para con la EL CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS" DE CALI. CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. PARAGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Documentos del contrato: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) La propuesta del contratista, d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, e) Formulario único de Hoja de Vida (Función Pública). F) Fotocopia de la Tarjeta profesional g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Pagos Seguridad Social. i) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. h) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. j) Fotocopia del RUT. k) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA Domicilio Contractual: las partes declaran que para todos los

efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de El Distrito Especial de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en El Distrito Especial de Santiago de Cali, el día 24 de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE,

LUIS FERNANDO LOPEZ
Rector

El CONTRATISTA,

YOLANDA RAMIREZ MONTENEGRO
C.C. No. 31.940.089 de Cali